RESOLUCIÓN No.00022092
(05/11/2026)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución ICA 18583 del 22 de agosto de 2025 en la cual se establecen los requisitos sanitarios para la importación a Colombia de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, para uso en análisis y diagnóstico Oficial".

EL SUBGERENTE DE REGULACIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015, la Ley 489 de 1998, el artículo 1 de la Resolución ICA 13314 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar a las especies animales o vegetales del país.

Que conforme al numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal en el territorio nacional.

Que según lo ordenado en el numeral 23 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, es función de la Gerencia General del ICA expedir las medidas regulatorias en materia sanitaria y fitosanitaria.

Que mediante la Resolución ICA 13314 de 2023, la Gerencia General delegó en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria de la entidad, la expedición de los requisitos sanitarios y fitosanitarios para la importación a Colombia de animales, vegetales, sus productos y otros artículos reglamentados.

Que corresponde al ICA adelantar los análisis de riesgos y otros procedimientos técnicos en materia de sanidad animal y vegetal, para establecer el nivel adecuado de protección y definir los requisitos sanitarios o fitosanitarios para la importación de productos agropecuarios a Colombia.

Que mediante la Resolución ICA 8389 de 2023 se establecieron los requisitos y el trámite para las solicitudes de análisis de riesgos de plagas y enfermedades para la importación a Colombia de animales, vegetales, sus productos y otros artículos reglamentados.

RESOLUCIÓN No.00022092
(05/11/2026)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución ICA 18583 del 22 de agosto de 2025 en la cual se establecen los requisitos sanitarios para la importación a Colombia de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, para uso en análisis y diagnóstico Oficial"

Que por conducto de la Resolución ICA 13633 de 2023, se creó el Comité de Importaciones como una instancia asesora, orientadora y decisora que apoya a la Gerencia General, o a quien esta delegue, en la expedición de dichos requisitos sanitarios y fitosanitarios para la importación a Colombia de animales, vegetales, sus productos y otros artículos reglamentados.

Que mediante Resolución ICA 18583 de 22 de agosto de 2025, se establecieron los requisitos sanitarios para la importación a Colombia de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, para uso en análisis y diagnóstico Oficial.

Que los importadores de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, manifestaron al ICA la imposibilidad del cumplimiento del numeral 3.11 del artículo 3 de la citada resolución, relacionada con garantizar durante el transporte una temperatura de 12 a 20 °C y una humedad entre 70 y 80 %, así como la imposibilidad de emitir una certificación sobre el cumplimiento de ese requisito por parte de la autoridad sanitaria de México.

Que con base en lo anterior, se reunió el Comité de importaciones del ICA en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2026, según consta en acta de la misma fecha, y se revisó, analizó y aprobó la eliminación del numeral 3.11 del artículo 3 de la Resolución ICA 18583 de 22 de agosto de 2025, que a la letra dispone: "3.11. Los huevos SPF deben ser transportados refrigerados, a una temperatura de 12 a 20°C con una humedad entre 70 y 80 %"; el comité al concluyó que el control de la temperatura no resulta técnicamente necesario para mantener la viabilidad de los huevos ni corresponde a una medida de mitigación del riesgo sanitario.

Que de conformidad con los artículos 5 a 7 del Decreto 2897 de 2010, el ICA diligenció el cuestionario de la Abogacía de la Competencia, en el cual se evidenció que el presente proyecto regulatorio no incide sobre la libre competencia del mercado, por lo que no fue remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No.00022092
(05/11/2026)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución ICA 18583 del 22 de agosto de 2025 en la cual se establecen los requisitos sanitarios para la importación a Colombia de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, para uso en análisis y diagnóstico Oficial"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Modificar el artículo 3 de la Resolución ICA 18583 de 2025, "por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios para la importación a Colombia de huevos libres de patógenos específicos – SPF (*Specific Pathogen Free*) procedentes de México, para uso en análisis y diagnóstico Oficial", en el sentido de eliminar el requisito establecido en el numeral 3.11 del artículo 3 del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución ICA 18583 de 2025, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 3 de la Resolución ICA 18583 del 22 de agosto de 2025, en el sentido de eliminar el numeral 3.11.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,a los cinco (05) días de noviembre de 2026

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

Proyectó: Yenny Catherine Pinilla López - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.
Paula Andrea Berrío Delgado – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.

Revisó: Jorge Hernán Palacino Córdoba - Director Técnico de Evaluación de Riesgos. (E)
Javier Arturo Soler Moreno – Director Técnico de Asuntos Nacionales.
Miguel Alfonso Diaz Montaña – Subdirección de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.

Aprobó: Juan Carlos Zambrano Arciniegas - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos técnicos soporte, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.